



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

"AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013 -2023/MDT-A.

Tamarindo, 19 de Enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en el Artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la ley N° 27933 - Ley del sistema nacional de seguridad ciudadana, Artículo 3° Sistema funcional se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, en atención a ello, de conformidad con lo establecido en los Artículos 3° y 4° de la referida norma, se crea el sistema nacional de Seguridad ciudadana (SINASEC), encargada de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, siendo los comités distritales de seguridad ciudadana, instancias integrantes del sistema en mención y que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.6 del Artículo 17° de la referida norma, los mismos cuentan con una secretaria técnica, la que desempeña ciertos funciones como órgano técnico, ejecutivo y de coordinación ;

Que, en concordancia con lo previamente indicado, el Artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010 – 2019-IN, dispone que el comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, cuente con una Secretaría Técnica, como órgano Técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en tema de seguridad ciudadana en base a los perfiles que aprueba; asimismo, en el precitado Artículo se establece que cada Municipalidad Distrital, determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaria Técnica del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

... Viene de la Resolución de Alcaldía N° 13 -2023-MDT.A

CODISEC y que dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDT-A, de fecha 18 de Enero del 2023; se reconoce la conformación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Tamarindo.

Que, estando a las consideraciones expresas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha al SB PNP (R) WALTER CASTILLO SANDOVAL, como responsable de la Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Ciudadana de la *Municipalidad Distrital de Tamarindo - CODISEC.*

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución que contravenga al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Tamarindo, para las coordinaciones necesarias ante las Entidades Públicas y Privadas

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

   
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO  
ALCALDE  
**HERNÁN FARIÁS MEDINA**  
ALCALDE

- C.C.
- GERENCIA MUNICIPAL
  - CODISEC
  - ASESOR LEGAL
  - ARCHIVO.